



Expediente: 319/16

Carátula: OLMEDO DE YAPUR NELIDA DEL VALLE C/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 08/12/2021 - 05:08

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 319/16



H105031282114

Expte. N°: 319/16

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

San Miguel de Tucumán.-

Autos: OLMEDO DE YAPUR NELIDA DEL VALLE c/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-

Se notifica a letrado/a: JABIF, HERNAN MATIAS

Domicilio Digital: 900000000000 (ESTRADO JUDICIAL DIGITAL)

PROVEIDO

///03-12-2.021///San Miguel de Tucumán. Atento lo solicitado, y demás constancias de autos, no habiendo la demandada dado íntegro cumplimiento con lo ordenado mediante sentencia de fondo de fecha 31/10/2019, ni respondido al traslado dispuesto en providencia de fecha 09/11/21, notificado mediante cédula de notificación de fecha 12/11/21; INTIMESE a la accionada a fin de que, dentro del plazo de diez días, presente la planilla de liquidación, por diferencias salariales, que dispone la sentencia de fondo N° 706 del 31/10/2019 - notificada y firme -, la que deberá contemplar los periodos existentes desde el mes de abril de 2020 a la fecha del presente proveído, bajo apercibimiento, para el caso de incumplimiento, de aplicar sanciones conminatorias de carácter pecuniario por cada día hábil administrativo de demora, conforme lo establecido por el art. 804 del Código Civil y Comercial de la Nación y el art. 42 del C.P.C. y C.T., de aplicación supletoria para éste fuero por disposición del art. 89 del C.P.A.PERSONAL. FDO. DR. SERGIO GANDUR – VOCAL PRESIDENTE.-
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Actuación firmada en fecha 07/12/2021

Certificado digital:
CN=VERA Jose Luis, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20215974503

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.